

INF.FIS.UTF N° 185/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y
JUSTICIA” – POTOSÍ
(MCP)**

La Paz, 04 de agosto de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGO PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020.....	5
B. Caja.....	6
C. Activo fijo.....	7
D. Inexistencia de comprobantes contables y mayores.....	8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS.UTF. N° 185/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” (MCP) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 04 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 10/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico

Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 112/2021 de 09 de junio de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 14 de junio de 2021 notificó a Hernán López López, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 13 de julio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 112/2021 de 09 de junio de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2020 un saldo de **Bs20.139,75** que corresponde al ingreso por aportes voluntarios; sin embargo, no se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes de ingresos, ni por los recibos de aportes.

Al respecto, los artículos 71° y 81° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de Aportes).- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b). Lugar y fecha.*
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*.

Los comprobantes contables constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones de la organización política y el recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de ingresos y los recibos de ingresos debidamente firmados por los aportantes y por el responsable de la recepción de los recursos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2020, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs22.109,51**; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Telefonía	2.046,00	Autorización de pago. Comprobantes de egreso, mayores. Factura o recibo del gasto realizado a nombre de la agrupación ciudadana.
Comunicaciones	10,00	Autorización de pago.
Alquileres	2.750,00	Comprobantes de egreso, mayores.
Personal Eventual	5.000,00	Comprobantes de egreso, mayores.
Proclamaciones	10.339,00	Factura o recibo del gasto realizado a nombre de la agrupación ciudadana.
Material Oficina	50,00	Factura o recibo del gasto realizado a nombre de la agrupación ciudadana.
Actividades solidarias	1.450,75	Factura o recibo del gasto realizado a nombre de la agrupación ciudadana.
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	178,56	Comprobantes contables y mayores.
Depreciación Muebles y Enseres	78,19	Comprobantes contables y mayores.
Depreciación Equipo de computación	207,01	Comprobantes contables y mayores.
Total	22.109,51	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 87° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos...”*, II. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del*

gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I. *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estados de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registro auxiliares...”*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, instruir a quien corresponda sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de su no inclusión, la justificación y/o documentos de respaldo deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, se verificó que el POA registra las siguientes actividades:

- Reuniones de directorio y Comité Ejecutivo para el análisis de la coyuntura política.
- Reuniones con grupos: Instituciones, gremios, sindicatos, juntas vecinales, de acuerdo a programación o agenda prevista para este efecto.
- Reuniones de comisiones para la capacitación política y su accionar en la campaña de ámbito municipal según el TED.
- Contrato para publicidad con medios de difusión radial y televisiva.

Al respecto, no existe evidencia que dé certeza de la realización de las actividades incluidas en su Programación Operativa Anual (POA) - Presupuesto para la Gestión 2020 y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la agrupación ciudadana municipal no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2020, ya que no considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que ocasiona una inadecuada planificación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs14.582,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco adjuntan un **Arqueo de los fondos** que permita validar el importe señalado y registrar al Responsable de su custodia. Asimismo, no se incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales **no se abrió una cuenta bancaria** en una entidad financiera, para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*De procederse a la apertura de una cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...*”

“...De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la Agrupación Ciudadana Municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre la validez de los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, instruir a quien corresponda explicar las razones por las cuales no se realizó el arqueo de caja y no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. Activo Fijo

La cuenta “Activo Fijo” expuesta por **Bs10.616,67**; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres de Oficina” y “Equipos de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, la agrupación ciudadana no ha presentado un Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia del Estado de cuenta no permite verificar la información contable de los bienes, referida al costo histórico, identificación, clasificación, codificación y ubicación de los activos fijos declarados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, presentar en las siguientes gestiones como respaldo del saldo de la cuenta del Activo fijo un inventario detallado de los bienes que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones,

aspecto que será sujeto a seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

D. Inexistencia de comprobantes contables y mayores

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 sin el respaldo de los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que estos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) que señala: I. *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a). Balance General.*
- b). Estados de Resultados.*
- c). Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables

- d). Comprobantes de Ingreso.*
- e). Comprobantes de Gastos.*
- f). Comprobantes de Diario.*
- g). Otros registro auxiliares...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, que en futuras remisiones de información y documentación considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 112/2021 de 09 de junio de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta:

- R1. Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, instruir a quién corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 1122021 de 09 de junio de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana municipal en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Macaslores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c.ACM MCP PT

